

SECRETARÍA. Santiago de Cali, Junio 30 de 2022. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2021-00631-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Coobolarqui Ltda.
Nit. 890.201.051-8
Demandado: José Hugo Franco Franco C.C. 6.075.512

Auto N° 147.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado José Hugo Franco Franco, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el dieciséis (16) de diciembre de 2021.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$358.823.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$358.823.00 M/cte.
Costas	\$ 2.539.00
Total	\$ 361.362.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98f6fc1ecab752e28f4926bfe71ae1ee4bf4ca64eeb8a7d47ea34d48671b08fd

Documento generado en 30/06/2022 12:00:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**